

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el **19 de junio de 2015**, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación **CNH-R01-L02/2015**, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la “Primera y Segunda Etapa de Aclaraciones” (acceso a la información del Cuarto de Datos y Precalificación), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación **CNH-R01-L02/2015**. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
55.	"El inciso 3) de los “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador” dentro del numeral 10.9 de la Sección III de las Bases establece que los Interesados en cuestión deberán demostrar que el personal propuesto para las posiciones gerenciales claves cuenta con la experiencia requerida para llevar a cabo las obligaciones del Operador bajo el Contrato. Con base en lo anterior, solicitamos atentamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar lo siguiente: (i) el nivel de detalle de la fichas curriculares del personal propuesto (por ejemplo si debe contener una descripción del trabajo llevado a cabo por dicho individuo en cada proyecto anterior o información relativa a su actividad actual con el Interesado o Filial); (ii) que información específica de contacto de empleadores y/o supervisores previos debe de incluirse; (iii) en caso de que un empleador y/o supervisor previo no se encuentre en disposición de dar información debido a políticas internas de las compañías o empleadores que prohíben la revelación de información de personal previamente bajo su mando, ¿qué otra información o documentos podrán ser presentados por el Interesado?"	De conformidad con lo establecido en el inciso 3) del numeral 10.9 relativo a los “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador” de la Sección III de las Bases, se establece que en cada ficha curricular deberá especificarse el nombre de las empresas en las que ha laborado el personal, así como el puesto desempeñado y responsabilidades a cargo, años de servicio. Con independencia de lo anterior, se le recomienda revisar las Bases actualizadas, ya que, de conformidad con estas: Acompañando a las fichas curriculares deberá presentarse una manifestación bajo protesta de decir verdad del representante legal en la que se indique que la información presentada en cada una de las fichas curriculares es veraz. Dicha manifestación deberá llevarse a cabo ante notario mexicano, o en caso de utilizar un notario extranjero, deberá presentarse debidamente legalizada ante cónsul o apostillada. Estos documentos deberán presentarse en original.
56.	El inciso 4) de los “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador” dentro del numeral 10.9 de la Sección III de las Bases, establece que el Interesado deberá demostrar su experiencia en la implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental durante los	En caso de acreditar los requisitos a través de alguna Filial o controladora en última instancia deberá acreditar dicha relación con el Interesado, mediante, los últimos registros de accionistas; acompañados de una certificación emitida por el administrador único o el presidente del consejo de administración, según sea el caso. En ambos casos se deberá acompañar la escritura pública en la que conste el nombramiento de dichos

	últimos 5 (cinco) años; además, establece que este requisito podrá ser demostrado por medio de cualquier subsidiaria y/o Filiales del Interesado. Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar qué documentos deberán presentarse para demostrar la relación corporativa con dichas Filiales.	funcionarios. Asimismo, se deberán adjuntar los organigramas que describan la relación entre las compañías. La documentación anterior deberá presentarse en original o copia certificada, en caso de que sea copia certificada, esta deberá ser por notario público mexicano o en caso de notario extranjero deberá venir con la legalización consular o apostilla correspondiente
57.	"Solicitamos atentamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar, respecto a los otros miembros del Consorcio que no son el Operador, ya sea que sean miembros que tienen la intención de precalificar como Licitante Agrupado o dichos potenciales miembros sean socios financieros no precalificados, lo siguiente: (i) si únicamente los documentos e información contenida en los numerales 10.1 y 10.7 deberán ser satisfechos por dichos socios financieros (no Operadores); (ii) respecto al FORMATO CNH-3 Constancia de Documentos Presentados para Precalificación, aclarar qué debe incluirse en la celda relacionada a la información y documentos del numeral 10.9; y (iii) aclarar si el Interesado que tiene la intención de precalificar como Operador o que ha precalificado como tal, será el que deberá presentar físicamente los documentos e información de dichos socios financieros ante el Comité Licitatorio. "	Se aclara que de conformidad con la sección III, numerales 10.1 y 10.7, la documentación deberá ser presentada de forma individual por cada Interesado y en el caso de Consorcios o Asociación en Participación por cada uno de los integrantes. Respecto al contenido del formato CNH-3 deberá ser el siguiente: (i) en la columna de anexo se debe especificar el separador o anexo de la carpeta donde se encuentra la información presentada respecto a cada requisito, (ii) en la columna de descripción se debe hacer referencia al nombre del documento presentado con el cual se acredita cada requisito, esta referencia puede ser una explicación o descripción del documento o en su caso el nombre con el cual se identifica el documento en cuestión, y (iii) en la celda de folios debe aparecer de que folio a que folio se encuentra el documento con el cual se piensa acreditar cada requisito. Se recomienda ampliamente a las compañías que presenten su documentación debidamente foliada y referida en el Formato CNH-3 para hacer la entrega de documentos mucho más ágil, ya que de lo contrario en la reunión se tendrán que ir haciendo las referencias y precisiones que sean necesarias documento por documento. Los documentos de precalificación podrán ser presentados por cualquier integrante del Consorcio, pero de preferencia se recomienda que quien presente los documentos sea el representante común.
58.	Contrato Cláusula 7.1 Reducción y Devolución del Área Inciso (b) No obstante lo establecido en la Cláusula 7.1 (a), si al Contratista se le concedió el Período Adicional de Exploración, al finalizar el Período Inicial de Exploración, el Contratista deberá renunciar y devolver, no menos del cincuenta por ciento (50%) del Área Contractual que no cuente con un Plan de Desarrollo aprobado por la CNH, salvo que se trate de área en Evaluación; Este cambio sería consistente con la cláusula 7.1 (c)., la práctica común es primero	Se exhorta al interesado a presentar su sugerencia en el buzón correspondiente en la página www.ronda1.gob.mx

	asignar áreas de Evaluación y después determinar si son comercialmente viables para incluirlas en el Plan de Desarrollo.	
59.	Contrato Cláusula 9 Unificación Solicitamos se incluya: • la opción que en caso que para un Contratista la unificación no sea económicamente viable se deba poder hacer la devolución de dicha área y la tercera parte que mantenga el interés, deba pagar los costos hundidos del Contratista. • Tener mayor claridad en la posibilidad de tener acuerdos de unificación previos a la perforación, ya que es una práctica común en la industria. • Tener mayor claridad que cuando se perfore un pozo en el área unificada, tales trabajos se contabilizaran y acreditaran a favor del Contratista, contra el Programa Mínimo de Trabajo, tanto para el bloque originalmente otorgado al Contratista, como en el bloque unificado. • Incluir la opción de poder redistribuir la participación de cada una de los participantes que forman parte de la unificación, para el desarrollo de las Actividades Petroleras que se lleven a cabo en el área unificada.	Se exhorta al interesado a presentar su sugerencia en el buzón correspondiente en la página www.ronda1.gob.mx
60.	Contrato Cláusula 29 Datos y Confidencialidad ¿Pueden CNH incluir modificaciones en el Contrato para (i) restringir la entrega a CNH de los Documentos Técnicos a solamente “información adquirida” y no así procesada por el Contratista, es decir, que no se tenga que entregar el producto de trabajo del Contratista y (ii) asegurar que el Contratista no tiene que revelar sus metodologías de interpretación sujetas a derechos de propiedad intelectual?	Se exhorta al interesado a presentar su sugerencia en el buzón correspondiente en la página www.ronda1.gob.mx
61.	Contrato Cláusula 4.3 Periodo Adicional de Exploración Las extensiones para el periodo de exploración únicamente se otorgan con el compromiso de perforar un nuevo pozo, lo que resulta bastante oneroso para los Contratistas. Sugerimos que las extensiones al periodo de Exploración se otorguen al Contratista para continuar y completar los Programas Mínimos de Trabajo, sin necesidad de comprometerse a perforar otro pozo. ¿Puede la CNH considerar la extensión de la fase de exploración para que el Contratista continúe y complete el Programa Mínimo de Trabajo, sin el compromiso de un pozo adicional? Dado que pudieran existir retrasos en el	Se exhorta al interesado a presentar su sugerencia en el buzón correspondiente en la página www.ronda1.gob.mx

	trámite de permisos, que pueden requerir extensiones.	
62.	Contrato Cláusula 3.2 Plazo El Contrato parece no hacer distinción entre la evaluación geológica de un descubrimiento de gas y los esfuerzos comerciales para identificar un mercado de gas. La cláusula tiene la intención de ampliar el periodo de evaluación geológico en relación con el gas natural no asociado, lo cual es un cambio muy positivo, pero debería también reconocerse que identificar un mercado de gas puede llevar muchos más años. Por lo que se sugiere que se extienda el periodo de evaluación relacionado con el gas natural no asociado.	Se exhorta al interesado a presentar su sugerencia en el buzón correspondiente en la página www.ronda1.gob.mx
63.	El inciso 4) de los “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador” dentro del numeral 10.9 de la Sección III de las Bases establece que el Interesado deberá de demostrar su experiencia en la operación o implementación de sistemas de gestión de seguridad industrial y de protección ambiental durante los últimos 5 años; además establece que este requisito puede ser cumplido por una Filial del Interesado. En el caso de que un Interesado decida cumplir con este requisito mediante una Filial, y la escritura constitutiva de esta última no demuestra la relación corporativa entre dichas partes (Interesado y Filial), solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar si la presentación de un juego de documentos en los que: (i) la estructura corporativa de los Interesados, (ii) los accionistas/socios y su participación en el capital social de los Interesados, y (iii) la legal existencia de la Filial demuestran la relación corporativa entre ellas en términos de las Bases.	En caso de acreditar los requisitos a través de alguna Filial o controladora en última instancia deberá acreditar dicha relación con el Interesado, mediante, los últimos registros de accionistas; acompañados de una certificación emitida por el administrador único o el presidente del consejo de administración, según sea el caso. En ambos casos se deberá acompañar la escritura pública en la que conste el nombramiento de dichos funcionarios. Asimismo, se deberán adjuntar los organigramas que describan la relación entre las compañías. La documentación anterior deberá presentarse en original o copia certificada, en caso de que sea copia certificada, esta deberá ser por notario público mexicano o en caso de notario extranjero deberá venir con la legalización consular o apostilla correspondiente.
64.	Cláusula 3, punto 3.4. Etapa de transición o arranque Por favor, precisamos clarificación sobre si existe una inversión mínima en temas sociales exigida por la CNH a calcular en función de la inversión a realizar en el proyecto o en función de algún otro aspecto.	De conformidad con la Cláusula 3.4, la etapa de transición de arranque no prevé la existencia de un monto mínimo de inversión en temas sociales determinada en función de la inversión a realizar en el proyecto, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los términos del Contrato y la Normatividad Aplicable.
65.	Con relación a la información sísmica contenida en el Cuarto de Datos, atentamente solicitamos a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar qué norma de la Sociedad de Geofísicos de Exploración	La Convención Internacional Americana regida por SEG, sugiere tomar como referencia, en la respuesta sísmica asociada a los yacimientos, la polaridad positiva.

	(SEG por sus siglas en inglés) va a corresponder a la polaridad sísmica CNPS.	
66.	Solicitamos a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar si las áreas que rodean cada una de las 5 (cinco) Áreas Contractuales a ser adjudicados en la Licitación, están consideradas cómo superficies/áreas abiertas o si ya han sido adjudicadas a: (a) Contratistas como resultado de la licitación CNH-R01-L01/2014; o (b) asignadas a una Empresa Productiva del Estado (p.ej. Petróleos Mexicanos).	Las 5 Áreas Contractuales de la Licitación CNH-R01-L02/2015 no son contiguas a las áreas de la licitación CNH-R01-L01/2014, pero si se tienen áreas contiguas con Pemex. Las fechas de las distintas etapas de la Licitación CNH-R01-L01/2014 se encuentran disponibles en las Bases en la Página Electrónica www.ronda1.gob.mx
67.	El inciso 4) de los “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador” dentro del numeral 10.9 de la Sección III de las Bases establece que el Interesado deberá demostrar su experiencia en la implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental durante los últimos 5 (cinco) años. Para demostrar el cumplimiento de este requisito deberán presentarse los siguientes documentos: (i) el sistema de gestión de seguridad industrial y protección al medio ambiente; y (ii) una opinión emitida por alguna “empresa internacional especializada” en la que se indique que dicho sistema se ajusta a prácticas internacionales para operaciones en proyectos de extracción en aguas someras o aguas profundas. A la luz de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar o describir cómo deberá ser el documento mencionado en el inciso (i) anterior, y si dicho sistema de gestión deberá describir las políticas internas del Interesado con respecto a seguridad industrial y protección ambiental. Adicionalmente, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar: (i) Nombrar ejemplos de “empresas internacionales especializadas” que el Comité Licitatorio considera que puedan cumplir con los requisitos de esta sección específica de las Bases. Si lo anterior no es posible, confirmar si los certificados emitidos por autoridades o terceros evaluadores con respecto a ciertas normas, tales como OHSAS 18001 o ISO 14001, son suficientes para cumplir con la opinión de una empresa	Respecto a su pregunta, sírvase considerar lo siguiente: (i) Bastaría con entregar una descripción de su sistema de gestión en donde incluya el alcance, política y objetivos. Se puede adicionar un listado de documentos (procedimientos, estándares, guías, instrucciones, etc y si por este medio quisieran acreditar los 5 años pueden entregar algún documento del sistema que demuestre la antigüedad del sistema (manual, procedimiento, etc.). Con entregar las certificaciones tales como OHSAS 18001 o ISO 14001 que amparen las actividades de operaciones en proyectos de extracción en aguas someras o aguas profundas. También podrán adicionar reportes, informes de las últimas auditorías externas a su sistema de gestión. (ii) En caso de que el original o copia certificada no pueda ser presentada por los aspectos que se mencionan, se podrá presentar una copia simple de la documentación en cuestión, junto con una carta que explique dicha situación, la cual deberá presentarse en original, firmada por el representante legal y a la cual deberá adjuntarse la información complementaria que le permita al Comité Licitatorio verificar la documentación presentada en copia simple. Esta información complementaria podrá ser enlaces de internet y/o información de contacto de la autoridad o compañía que emitió dichos certificados u opiniones. (iii) Informes, reportes de una auditoría externa.

	internacional especializada; (ii) El original de los certificados otorgados al Interesado o Filiales rara vez son entregados, o en algunos casos, deben de permanecer a bordo de las plataformas de perforación debido a los reglamentos del país en donde se encuentran ubicados. Favor de confirmar que, en dichos casos, el Interesado podrá proveer información tal y como enlaces de internet y/o información de contacto de la autoridad o compañía que emitió dichos certificados, a efectos de que el Comité Licitatorio verifique la autenticidad del documento presentado en copia simple; y (iii) En caso de que la opinión de la “empresa internacional especializada” no esté disponible y/o cualquier original o copias certificadas de las constancias que acrediten el cumplimiento con los estándares contenidos en las Bases no estén disponibles, favor de indicar si hay "El inciso 4) de los “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador” dentro del numeral 10.9 de la Sección III de las Bases establece que el Interesado deberá demostrar su experiencia en la implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental durante los últimos 5 (cinco) años. Para demostrar el cumplimiento de este requisito deberán presentarse los siguientes documentos: (i) el sistema de gestión de seguridad industrial y protección al medio ambiente; y (ii) una opinión emitida por alguna “empresa internacional especializada” en la que se indique que dicho sistema se ajusta a prácticas internacionales para operaciones en proyectos de extracción en aguas someras o aguas profundas. A la luz de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar o describir cómo deberá ser el documento mencionado en el inciso (i) anterior, y si dicho sistema de gestión deberá describir las políticas internas del Interesado con respecto a seguridad industrial y protección ambiental. Adicionalmente, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar: (i) Nombrar ejemplos de “empresas internacionales especializadas” que el	
--	---	--

	Comité Licitatorio considera que puedan cumplir con los requisitos de esta sección específica de las Bases. Si lo anterior no es posible, confirmar si los certificados emitidos por autoridades o terceros evaluadores con respecto a ciertas normas, tales como OHSAS 18001 o ISO 14001, son suficientes para cumplir con la opinión de una empresa internacional especializada; (ii) El original de los certificados otorgados al Interesado o Filiales rara vez son entregados, o en algunos casos, deben de permanecer a bordo de las plataformas de perforación debido a los reglamentos del país en donde se encuentran ubicados. Favor de confirmar que, en dichos casos, el Interesado podrá proveer información tal y como enlaces de internet y/o información de contacto de la autoridad o compañía que emitió dichos certificados, a efectos de que el Comité Licitatorio verifique la autenticidad del documento presentado en copia simple; y (iii) En caso de que la opinión de la “empresa internacional especializada” no esté disponible y/o cualquier original o copias certificadas de las constancias que acrediten el cumplimiento con los estándares contenidos en las Bases no estén disponibles, favor de indicar si hay algún otro documento o información que pueda ser presentado a la Comisión Nacional de Hidrocarburos para cumplir con este requisito.	
68.	El inciso 4) de los “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador” dentro del numeral 10.9 de la Sección III de las Bases establece que el Interesado deberá demostrar su experiencia en la implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental durante los últimos 5 (cinco) años, por lo que deberán presentarse los siguientes documentos: (i) el sistema de gestión de seguridad industrial y protección al medio ambiente, y (ii) una opinión emitida por alguna “empresa internacional especializada” en la que indique que dicho sistema se ajusta a prácticas internacionales para operaciones en proyectos de extracción en aguas someras o aguas profundas. A la luz de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Comisión	Respecto al documento relativo al sistema de gestión, bastaría con entregar una descripción de su sistema de gestión en donde incluya el alcance, política y objetivos. Se puede adicionar un listado de procedimientos y si por este medio quisieran acreditar los 5 años pueden entregar algún documento del sistema que demuestre la antigüedad del sistema (manual, procedimiento, etc.). Es responsabilidad del Interesado presentar los documentos que considere pertinentes para acreditar el requisito establecido en Bases, con las formalidades que en estas se requieren.

	Nacional de Hidrocarburos aclarar si el Interesado requiere presentar una copia completa del sistema de gestión de seguridad industrial seguridad , operativa y de protección ambiental, o si una descripción del mismo bastaría para cumplir con el requisito mencionado anteriormente. Adicionalmente, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos tomar en consideración que todos los documentos a ser presentados para cumplir con tal requisito deberán ser traducidos al idioma Español por un perito traductor autorizado en México y, por lo tanto, los Interesados únicamente deberán presentar los documentos e información que son esenciales para la consideración del Comité Licitatorio.	
69.	El sub-inciso b) del inciso 1) de los “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador” ubicados en el numeral 10.9 de la Sección III de las Bases establecen que los Interesados en cuestión podrán demostrar su experiencia como Operador en el periodo 2010 - 2014, por medio de una manifestación bajo protesta de decir verdad (como último recurso) mediante el cual el Interesado manifieste que se realizaron inversiones en proyectos de exploración y extracción. Respecto a ello, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar lo siguiente: (i) si dicha manifestación bajo protesta de decir verdad deberá ser firmada solo por un representante legal del Interesado y no por cualquier otra autoridad o tercero. En caso de que la respuesta sea afirmativa, favor de aclarar qué tipo de poderes o facultades deben ser otorgados para que dicho individuo pueda firmar dicha manifestación a nombre del Interesado; (ii) con relación a los documentos que deben adjuntarse a dicha manifestación para cumplir por completo con dicho requisito, favor de proporcionar ejemplos o una lista de documentos similares a los que el Comité Licitatorio consideraría para efectos de evaluar dicha manifestación (por ejemplo, estados de cuenta, contratos, etc.); y (iii) en caso de que dichas inversiones hayan sido hechas por medio de una Filial del Interesado, favor de aclarar qué documentos y/o certificados, según corresponda,	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que (i) la manifestación bajo protesta de decir verdad debe ser firmada por un representante legal de la empresa con poder para actos de administración; (ii) Se deben adjuntar los documentos que sustenten el monto de las inversiones manifestadas, y (iii) En caso de que las inversiones se hayan realizado a través de una filial debe estarse al contenido del subinciso b que nos ocupa, es decir si la filial (b) Si cotizan en bolsa o que sean emisores de valores, presentar su informe anual y la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o de la forma equivalente registrada ante instituciones equivalentes con las que se acrediten las inversiones de capital requeridas; o presentar estados financieros certificados por una firma independiente de auditores de reconocida capacidad y prestigio internacional en la especialidad, mediante la que sustenten inversiones en exploración y extracción. En caso de que no se disponga de los documentos mencionados, o éstos no comprueben el monto requerido, se deberá presentar un documento de la autoridad reguladora respectiva, en el que conste dicho monto o una manifestación bajo protesta de decir verdad acompañada de la documentación que sustente el monto de inversión requerido. Asimismo, debe presentar el documento que demuestre la relación corporativa y el control sobre la filial.

	deberán ser presentados ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos para demostrar dicha inversión y la relación corporativa entre la Filial y el Interesado.	
70.	El texto de la Cláusula 2.5 del Contrato, en relación al Operador a ser designado, indica entre corchetes que el nombre de la “Empresa Participante” que precalificó como Operador en la Licitación debe ser incluido. Lo anterior crea confusión ya que: (a) la “Empresa Participante” no es la misma empresa/persona que se sometió al proceso de Precalificación, particularmente para Compañías extranjeras; y (b) el Interesado que en efecto se sometió al proceso de Precalificación estaría impedido de celebrar el Contrato de conformidad con las Bases y el Artículo 31 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Como se mencionó anteriormente, de acuerdo con el numeral 22.1 de la Sección III de las Bases, cualquier Compañía extranjera que sea el Licitante Ganador deberá constituir una sociedad de propósito específico para efectos de celebrar y ejecutar el Contrato con la Comisión Nacional de Hidrocarburos. En caso de Consorcio y de Asociaciones en Participación, dicha sociedad de propósito específico será la Empresa Participante a ser incluida en la Cláusula 2.3 del Contrato. Con base en lo anterior, solicitamos a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar lo siguiente: (i) si la persona/sociedad que será designada como Operador en dicha Cláusula será el Interesado que obtuvo la constancia de Precalificación como Operador durante la Licitación (por ejemplo el Interesado que realizó el pago por el acceso al Cuarto de Datos y por la Inscripción a la Licitación), o la Empresa Participante (como la sociedad de propósito específico constituida por el Interesado mencionado anteriormente) será la persona nombrada como Operador, bajo la Cláusula 2.5 del modelo de Contrato para asociaciones. (ii) ¿si la compañía o personas que no son las Empresas Participantes ni ninguna de las Compañías que participaron en la Licitación, pueden ser designadas como Operador bajo la Cláusula 2.5 del Contrato? (iii) si la respuesta al inciso (ii) anterior es afirmativa, si dicha compañía debe ser necesariamente parte del grupo comercial de los	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que (i) De conformidad con lo establecido en el numeral 10.7 de las Bases, en el caso de Consorcios o Asociación en Participación el Interesado deberá entregar el FORMATO CNH-4 CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA. En dicho FORMATO, en la declaración CUARTA determina la designación del Operador por parte del Licitante Agrupado. Dicha designación deberá seguir las disposiciones de las Bases, y una vez adjudicado el Contrato, la Empresa Participante que funja como Operador deberá de cumplir con todas las obligaciones previstas en el Contrato y en la Normatividad Aplicable, como se establece en los numerales 22.2 y 22.3 de la Sección III de las Bases. (ii) No. Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que la Cláusula 2.5 del Contrato establece que el Operador bajo el Contrato deberá ser la Empresa Participante que precalificó como Operador en el proceso de la Licitación. Adicionalmente se aclara que dicha Empresa Participante deberá de haber formado parte del Licitante Agrupado al que se le adjudicó el Contrato.

	Licitantes Agrupados a los cuales se les adjudicó el Contrato.	
71.	La Cláusula 2.5 del Contrato (para asociaciones) establece que las Empresas Participantes designarán un Operador que será la Empresa Participante que precalificó como Operador durante el proceso de Precalificación. Con base en esto, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar si: (i) la Compañía que precalificó como Operador en un Consorcio se le permitirá constituir una sociedad de propósito específico para efectos de ser designado como Operador en el Contrato y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones en virtud del mismo; y (ii) en caso de que la aclaración al inciso (i) anterior sea afirmativa, si la Compañía que constituyó la sociedad de propósito específico para actuar como Operador también será solidariamente responsable con dicha sociedad que celebrará el Contrato de acuerdo al numeral 22.3 de la Sección III de las Bases.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que (i) de conformidad con lo establecido en el numeral 22.3 de la Sección III de las Bases, el Licitante Individual, el Licitante Agrupado o alguno de sus miembros podrá constituir una sociedad de propósito específico para la celebración y ejecución del Contrato. (ii) De conformidad con el numeral referido, en caso de que el Licitante Individual, el Licitante Agrupado o alguno de sus miembros constituya una sociedad de propósito específico para la celebración y ejecución del Contrato, éste será suscrito por dicha sociedad, en su carácter de Contratista, y por el mencionado Licitante Individual o miembro del Licitante Agrupado como obligado solidario. En dicho caso, el Licitante Individual o el miembro del Licitante Agrupado deberá formar parte de la nueva sociedad de propósito específico que al efecto constituya, y respecto a la cual deberá mantener el Control.
72.	Las compañías deben de tener la flexibilidad de poder formar parte de más de un Consorcio, ya que hay diferentes intereses en el tipo de oportunidades para los cuales se quiere presentar Propuesta	No es procedente su petición, por lo que se confirma la restricción establecida en las Bases, ninguna Compañía puede formar parte de más de un Licitante Agrupado en la Licitación, por lo tanto ninguna Compañía puede participar con varios Licitantes Agrupados.
73.	En un Consorcio de tres compañías (A,B, y C) en donde las tres compañías precalificaron como operadores; ¿Existe la posibilidad de que solo dos de ellas presenten propuestas y el 3er miembro del consorcio no sea parte de esa propuesta? ¿Existe la posibilidad de que solo dos de ellas presenten propuestas y el 3er miembro del consorcio no sea parte de esa propuesta y que haga una propuesta individual? Siempre y cuando no sea para la misma área contractual. Ejemplos: Área 1: Propuesta presentada por A+B y otra propuesta de parte de C Área 2: Propuesta presentada por B+C y otra propuesta de parte de A Área 3 : Propuesta presentada por A+C y otra propuesta de parte de B La pregunta sería que CNH confirme si estos ejemplos de combinaciones de propuesta son posibles.	Se aclara que: (i) Con base en lo establecido en la Sección III, numeral 12.1 de las Bases, los Interesados solo podrán participar como Licitantes Individuales o como Licitantes Agrupados, pero no en ambos esquemas, por lo tanto no es posible presentar Propuestas como Licitante Individual y como Licitante Agrupado. (ii) Al firmar el Acuerdo Privado de Propuesta Conjunta, los Integrantes convienen en agruparse con el objeto de presentar una Propuesta conjunta para participar en la Licitación bajo la figura de Licitante Agrupado. (iii) Es responsabilidad de cada Interesado definir los porcentajes de su participación y establecerlos en el Formato CNH 4 pero atendiendo a las reglas de las Bases con relación al Operador. (iv) De conformidad con la Cláusula Sexta de Formato CNH 4, los integrantes se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Convocante, a hacer frente a todas las obligaciones que resulten de la Licitación, incluyendo la suscripción del Contrato correspondiente.

74.	El inciso 2) de los “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador” dentro del numeral 10.9 de la Sección III de las Bases establece que el Interesado deberá demostrar su experiencia como Operador en al menos un proyecto de extracción en aguas someras o aguas profundas. Basado en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar si un extracto de cierto documento, que contiene la información específica para cumplir con el requerimiento establecido anteriormente, sería suficiente, o si tal documento debe de presentarse completo, independientemente de que el resto del documento no tiene relevancia para estos propósitos.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que la acreditación del criterio de experiencia como Operador en aguas someras o profundas establecido en el inciso 2) del numeral 10.9 de la Sección III de las Bases, deberá realizarse a través de la presentación de copia de contratos, títulos de concesión, o copia de carátulas certificadas (incluyendo hojas de firmas) de contratos de extracción de hidrocarburos en aguas someras o aguas profundas (sin considerar contratos de servicios); o cartas emitidas por las autoridades administradoras de dichos contratos o títulos que demuestren la experiencia requerida. Las copias deberán presentarse certificadas por: i) fedatario público en el extranjero con facultades para llevar a cabo dicha certificación, la cual deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen o ii) por un notario público mexicano. Reporte de producción certificado emitido por una firma de ingeniería en el ramo de exploración y extracción de reconocida capacidad y prestigio internacional en la especialidad. Para convertir la producción de gas a petróleo equivalente, debe emplearse el factor de conversión: 1 millón de pies cúbicos equivale a 178.107 miles de barriles. Dicho reporte deberá presentarse en original o copia certificada por notario público mexicano o en caso de ser notario público extranjero deberá estar debidamente legalizada por cónsul o apostillada. Por lo anterior, se aclara que los documentos presentados deberán de ser presentados de manera íntegra y de conformidad con lo establecido en las Bases.
-----	--	--

Conforme a las Bases de la Licitación **CNH-R01-L02/2015**, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio